

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A 4 FAMILIAS DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS/ 20 FEB 2015

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1177-7

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 13 de Enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 4758, de fecha 23 de Diciembre de 2014, del Director (P. y T.), del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidios de arriendo, para 4 familias pertenecientes al "Comité 67 Lukas", de la comuna de Puerto Montt, beneficiadas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, pero que viven en precarias condiciones socio-económicas y de habitabilidad, que requieren resolver transitoriamente su condición habitacional hasta recibir su vivienda definitiva, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región de Los Lagos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a las familias indicadas en el Oficio indicado en el Visto d) precedente, ya que viven en precarias condiciones socio-económicas y de habitabilidad, acompañando los informes sociales respectivos.
- b) Que las familias indicadas en el Visto d), se encuentran en un proyecto habitacional que les permitirá obtener una vivienda definitiva a través del Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- c) Las familias individualizadas en el Visto d), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente referidos a la edad máxima, al ahorro mínimo, a contar con Ficha de Protección Social, a contar con ingresos, a tener beneficio anterior y certificado de subsidio habitacional vigente, por lo cual requiere establecerse las exenciones respectivas.
- d) Que las familias indicadas en el Visto d) de la presente Resolución, se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

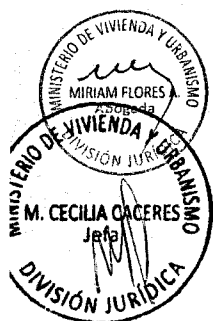
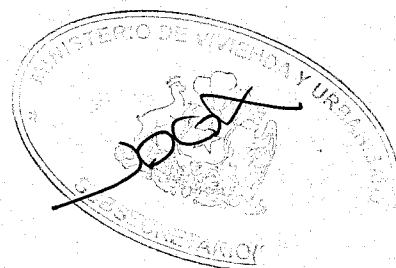
Otórgase directamente un subsidio habitacional de 3 ó 6 Unidades de Fomento en el primer mes, en caso que se contemple el pago de un mes de garantía en el contrato de arriendo que se suscriba, y de 3 Unidades de Fomento en los meses siguientes, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan a continuación, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:



N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	HIJERRA	HERNANDEZ	MYRIAMDEL CARMEN	9951844	8
2	VIDAL	REYES	FELIPE ANDRES	16563514	0
3	VARGAS	MUÑOZ	HERTA JACQUELINE	13123035	4
4	URRUTIA	GONZALEZ	INGRID ELEXIA	15880013	6

2. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, respectivamente, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y a lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a que no se aplicarán los impedimentos consistentes en contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente.
3. Exímese a don FELIPE ANDRES VIDAL REYES, Cédula Nacional de Identidad Número 16563514-0, del cumplimiento del requisito de contar con Ficha de Protección Social cuyo puntaje no supere los 13.484 puntos, establecido en la letra d., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y en la Resolución indicada en el Visto c) de esta Resolución.
4. Los subsidios se pagarán por un período de 12 meses contados desde la validación de los respectivos contratos de arrendamiento. La validación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. Para la celebración de los contratos de arrendamiento a los que se destinarán los subsidios, no se aplicará lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a que no se aplicará la prohibición de que el arrendador no debe tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
6. El valor de los subsidios podrán coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la regla establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio se ajustará de manera que no supere el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al primero.
8. Determinase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, el beneficiario deberá realizar un copago calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiados de la presente Resolución, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la emisión del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
11. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **156** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN PABLO GRAMSCH LABRA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)